

PERIODICO OFICIAL

propósito
ón llev
aquí

DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO.

Las leyes y demás disposiciones de carácter oficial son obligatorias por el sólo hecho de publicarse en este periódico.

TOMO LXII.

PACHUCA DE SOTO, 19 DE MARZO DE 1929.

NUM. 9.

CONDICIONES:

Este periódico se publicará los días 10, 13, 16 y 24 de cada mes.

Las subscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por subscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados valen veinte centavos, y se expenden en las Administraciones de Rentas.

DIRECCION:

LA SECRETARIA GENERAL.

Registrado como artículo de segunda clase el 25 de febrero de 1922.

CONDICIONES:

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o a precios convencionales, conforme a los artículos 110 y 111 de la ley orgánica de Hacienda.—Los avisos, edictos, etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que el H. XXIX Congreso Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 127"

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

Artículo 1º.—Se aprueba en todas sus partes el contrato celebrado el 1º del presente mes, entre el Ejecutivo del Estado y el señor Ing. Bernardo Wahlqvist, como Gerente Apoderado de la Empresa de Teléfonos Ericsson, S. A. México, D. F., para la explotación y fomento del servicio telefónico en el Estado.

Artículo 2º.—Se faculta al Ejecutivo para que, de las partidas consignadas en el Presupuesto de Egresos anual, para el sostenimiento de las oficinas y red telegráficas en el Estado, erogue los gastos que fueren necesarios, a fin de dar cumplimiento con la parte correspondiente al contrato motivo de este Decreto, informando oportunamente al Congreso sobre el particular.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los ocho días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve. —Diputado Presidente, José Lugo G.—Diputado Secretario, Fidel Meneses.—Diputado Secretario, Raymundo L. Gómez.—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve. —Matias Rodriguez.—El Subsecretario Enc. del Despacho, Lic. Rafael Martínez Vega.

MATIAS RODRIGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES, SABED:

Que la H. XXIX Legislatura del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 129"

El H. XXIX Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta la siguiente

LEY DEL DEPARTAMENTO DE TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

Artículo 1º.—Se establece en la Capital del Estado, con jurisdicción en todo el territorio del mismo, una oficina que se denominará "Departamento de Trabajo y Previsión Social", que dependerá directamente del Ejecutivo.

Artículo 2º.—El Departamento estará constituido por tres Secciones principales:

- (a). Legislación;
- (b).—Estadística;
- (c). Inspección y vigilancia.

Artículo 3º.—El Departamento estará a cargo de un Director y cada una de las Secciones tendrá un jefe técnico con el personal que le asigne la Ley de Presupuestos. En caso de ausencia o impedimento del Director, será reemplazado por el Jefe de la Sección de Legislación y en su defecto por el funcionario o empleado que designe el Ejecutivo.

Artículo 4º.—Son atribuciones del Departamento:

I.—Organizar y tener a su cargo el Registro de Colocaciones para trabajadores, y la inspección y vigilancia de las Agencias Particulares.

II.—Hacer un estudio de los resultados de las Leyes y Reglamentos del trabajo vigentes, a efecto de colaborar en la elaboración de nuevas iniciativas y proyectos.

III.—Las demás que señalen las leyes.

Artículo 5º.—Para ser Director o Jefe de la Sección del Departamento se requiere:

- I.—Ser mexicano por nacimiento.
- II.—Tener antecedentes intachables de moralidad.
- III.—Ser ciudadano del Estado en pleno ejercicio de sus derechos.

Periodico Oficial
Estado de Hidalgo
1929

El Jefe de la Sección de Legislación deberá ser, además, abogado con título oficial.

Artículo 60.—Los Inspectores del trabajo debidamente autorizados tienen derecho a penetrar en los locales donde se ejerza una industria, durante las horas destinadas al trabajo. La negativa del patrono o encargado implicará una infracción a esta Ley, que se castigará por el Ejecutivo con arresto hasta por treinta y seis horas o multa de veinte o quinientos pesos; pero si el infractor no pagare la multa que se hubiere impuesto, se permutará ésta por el arresto correspondiente, que no excederá en ningún caso de quince días. El Castigo de los infractores será sin perjuicio de proceder a la visita, previa orden requerida por el Director del Departamento.

Artículo 70.—Toda persona que rehuse suministrar datos o informes requeridos por el Departamento para el desempeño de su cometido, o los suministre con falsedad, incurrirá en una multa de diez a doscientos pesos por la primera vez y de doscientos a quinientos pesos en caso de reincidencia, o en su defecto, sufrirá el arresto correspondiente según el artículo 21 de la Constitución General de la República.

El Departamento no podrá comunicar ni publicar los nombres de las personas empresas o sociedades a que se refieren los datos o informes. Todo empleado o Agente del Departamento del Trabajo que revele los secretos industriales o comerciales de que hubiere tenido conocimiento por razón de su encargo, incurrirá en la pena establecida en el Código Penal por la revelación de secretos.

Artículo 80.—Serán recursos del Departamento la asignación que anualmente fije la Ley del Presupuesto, el rendimiento de las publicaciones que edite y las donaciones que reciba para el desarrollo de los servicios que el mismo está destinado a prestar.

ARTICULO TRANSITORIO.—En tanto expide el Ejecutivo el reglamento de esta Ley, se declara vigente en lo que no se oponga a la Ley Reglamentaria del artículo 123 Constitucional, el reglamento expedido por el Ejecutivo del Estado, con fecha 4 de julio de 1921.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.—Diputado Presidente, *José Lugo G.*—Diputado Secretario, *Fidel Meneses.*—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez.*—Rúbricas".

Por tanto, mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la ciudad de Pachuca de Soto, a los veintisiete días del mes de febrero de mil novecientos veintinueve.—*Matías Rodríguez.*—El Subsecretario Enc. del Despacho, *Lic. Rafael Martínez Vega.*

2106

C. Gobernador del Estado.—Presente.

La Comisión Permanente del H. XXIX Congreso Constitucional del Estado, recibió procedente de la Secretaría de Gobernación, el mensaje que a continuación transcribo a usted:

"136 México, D. F. 25 febrero 29. x.vb.ej 27 2 w. off. 1 08 d. 14. 15 recibido 14.22. Dip. José Lugo Guerrero, Secretario Comisión Permanente.—Urgente.—Of. M. 66.—Su mensaje del 20. Enterado haberse instalado Junta Previa del XXX Congreso Constitucional en Edificio Oficial.—Atentamente.—Por Ac. del Sub-Srio.—El Oficial Mayor, Ignacio García Téllez".

Lo que hago de su conocimiento, protestándole las seguridades de mi atenta consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 25 de febrero de 1929.—Diputado Secretario, *Raymundo L. Gómez.*

2088

C. Gobernador del Estado.—Ciudad.

La Junta Previa del H. XXX Congreso Constitucional del Estado, recibió procedente de la Secretaría de Gobernación, el siguiente mensaje:

"135.—México, D. F. 25 febrero 29. x.cb.ej. 30 w.o. off. 1 20 d. 14. 15. Recibido 14.25. Fidel Meneses, Secretario Junta Previa.—Urgente.—Of. M. núm. 65.—Su mensaje día 20 enterome haber quedado instalada Junta Previa del XXX Congreso Constitucional, en salón Oficial sesiones. Atentamente.—Por Ac. del Sub-Srio.—El Oficial Mayor, Ignacio García Téllez".

El que transcribo a Ud., reiterándole las seguridades de mi distinguida consideración.

Sufragio Efectivo. No Reección.—Pachuca de Soto, a 25 de febrero de 1929.—El Secretario de la Junta Previa, *Fidel Meneses.*

INFORME QUE RINDE EL C. GOBERNADOR DEL ESTADO CORONEL MATIAS RODRIGUEZ ANTE LA XXX LEGISLATURA DEL ESTADO

CC. Diputados:

Al hacerme cargo del Ejecutivo del Estado en 1925 y después de protestar solemnemente guardar a toda costa las Leyes que nos rigen y desempeñar con austera fidelidad mi cometido de Gobernador, para el que fui electo por el pueblo hidalguense; declaré con toda sencillez y claridad que consideraba que "la entidad moral y política

llamada Estado, no es la suma de poder en manos de los gobernantes para utilizarlo sobre los gobernados, sino que es algo más noble, más humano, más grande, como es la cooperación de ambos elementos para el bien colectivo". Y al declarar esto, ofrecí "procurar la coordinación efectiva de esas dos fuerzas dentro de los postulados de la Revolución y de las nuevas orientaciones sociales".

Doctrinariamente, lo que ha sido para nosotros una convicción firme e inquebrantable, hemos tenido la satisfacción plena de ratificarlo con hechos elocuentes que año por año conseguimos ponderar y robustecer.

El Ejecutivo que presido ha buscado, como exclusiva distinción, la muy grata de no haber desviado ni su ruta, ni sus propósitos; y asimismo se felicita de que la confianza popular de

ayer, venga a serle ratificada hoy sin otro motivo fundamental que el comprobado por nuestros mandatarios de velar siempre, sin flaqueza ni destanteos, por la realización de los problemas que afectan al pueblo, que conmueven a la sociedad y que interesan a la Patria.

Nuestro origen revolucionario, que tantas y tan injustificadas inquietudes hiciera germinar en espíritus apocados, fue siempre para nosotros la generosa inquietud de conformar las conciencias de todos justificando con ejemplos reconstitutivos las manifestaciones que parecieran o que fueron violentas en la hora determinada que apunta el reloj histórico de todas las naciones del mundo; y de ese modo y con la más pura intención conseguimos que nuestro pueblo respaldara esta labor paciente que quedará escrita, no sólo en las limitadas páginas de este mensaje, sino en la conciencia de los ciudadanos que han visto y han examinado nuestro trabajo que en cualquiera de sus aspectos no es otra cosa que el cumplimiento de nuestro deber.

Debe saber por vosotros, el pueblo, ciudadanos Diputados, que nunca fuimos políticos en el orden gastado y despectivo con que fracasos frecuentes hicieron vulnerar la doctrina política; necesitáis saber vosotros, para que lo digáis en voz alta a vuestros representados, que el Ejecutivo del Estado de Hidalgo y los Honorables Poderes que de manera tan brillante han colaborado con él, no han seguido más política que la real y práctica de realizar el bien público; y que conseguida esta finalidad creemos que los cuatro años de nuestro Gobierno ni fueron estériles, ni fueron ineficaces.

La Memoria de Gobierno, que tengo el honor de entregar a esta Respetable Legislatura, demostrará a vuestra soberanía que mi Gobierno consiguió esa coordinación efectiva de que hablé en 1925 y que mi voluntad no se detuvo jamás para obtenerla.

Cuando me propuse llevar a cabo la desanalfabetización de mi pueblo, cuando ofrecí elevar la condición de los obreros y campesinos, como uno de los postulados más grande del Gobierno que he presidido; cuando me empeñé, como seguiré haciéndolo, por hacer a los hombres de trabajo, aptos para la lucha económica y hacer del trabajo, no un objeto de explotación, sino un elemento fundamental para la vida productiva; cuando dije

tener el firme propósito de que mi administración llevara a feliz término todos aquellos trabajos que significaran el adelanto material del pueblo hidalguense, seguro estaba de que mi pueblo me daría su cooperación y que con él acometería con éxito las más grandes empresas.

Y así ha sido en efecto. Mi contingente en la obra gubernamental, por enérgico y decisivo que se le considere, habría sido muy limitado sin contar con la franca ayuda de mis conciudadanos.

He tenido todo esto y podéis creer, sinceramente, que los datos someros que pongo en vuestro conocimiento y que son la síntesis de la Memoria que os entrego, han sido fruto sazonado de un esfuerzo que lleva el rico abono de todos los hidalguenses honrados.

Hemos sido blanco de ataques injustos y a ellos respondemos con la serenidad de nuestra conducta. La pasión personal de muchos de nuestros opositores, hace de nuestro carácter y de nuestro propósito un impulso mayor para servir a los intereses generales.

Seguros estamos de que el Estado de Hidalgo tiene restaurada para el futuro su paz orgánica, su paz económica y su paz social.

El Gobernante que concluye su misión, cree haber hecho en favor del pueblo todo cuanto le fue posible. Creedlo vosotros también así y decidlo a vuestros comitentes por medio de la publicidad de este informe que no tiene más que realidades.

Hecha esta exposición, os ruego tomar nota de lo que en seguida os expreso:

Gobernación

Es altamente satisfactorio para este Ejecutivo venir a informaros, como en ocasiones anteriores, que durante todo el tiempo a que este último mensaje se contrae, el Estado ha disfrutado de la más completa tranquilidad y que, en la actualidad, ningún problema interno de carácter político ni administrativo agita la conciencia del Pueblo Hidalguense, a no ser el de la cuestión Presidencial que se avecina, y aún éste, sigue derroteros del más amplio y firme espíritu democrático.

En sus relaciones con los Poderes de la Unión, con los Gobiernos de los demás Estados de la República y con los otros Poderes y autoridades locales, este Ejecutivo ha puesto todo su empeño y ha procurado guardar las relaciones más firmes y

amistosas, fortaleciendo así los propósitos de cooperación y buena voluntad que a este respecto ha tenido como norma, pudiendo asegurarnos que en este propósito ha sido ampliamente correspondido por dichas autoridades y, gracias a esto, se ha continuado la labor de acercamiento espiritual y material iniciada desde el principio de esta gestión administrativa.

Así, siguiendo una conducta honesta y de amplia justificación, el Ejecutivo ha conseguido que el Estado de Hidalgo continúe gozando de prestigio ocupando un lugar importante entre los demás Estados de la República, así como que el Poder Federal, convencido de la política recta y sincera del Gobierno Local y de sus actos siempre apegados a la Ley, continúe otorgándole el más franco apoyo dentro de un respeto profundo a la soberanía del Estado y a la independencia de los Poderes en su régimen interior.

Durante el año próximo pasado, esta Entidad, como todas, se vió conmovida por las actividades electorales para renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión; pero el Gobierno a mi cargo, poseído de un espíritu recto e imparcial, dió las más amplias garantías a los distintos candidatos y partidos políticos; procuró la libertad del pueblo en los comicios, hizo que en esa contienda las actividades democráticas se desarrollasen dentro de la más absoluta tranquilidad en todo el territorio del Estado. El voto popular designó para Presidente de la República al C. Gral. Alvaro Obregón con cuya candidatura se unificó el espíritu nacional.

Con fecha 20 de enero último, se efectuaron las elecciones ordinarias para Gobernador Constitucional y Diputados a la XXX Legislatura del Estado. Estas elecciones se desarrollaron de acuerdo con las prescripciones de la Ley, no faltando, sin embargo, algunos grupos políticos, dirigidos por elementos extraños al Estado, incapacitados moralmente y carentes aún de la más rudimentaria disciplina cívica, que no pudiendo explicarse, o no queriendo confesar que la causa de su fracaso radicaba esencialmente en su falta de personalidad, hayan pretendido disculpar su derrota atribuyéndola dolosamente a algunas autoridades y aun a este mismo Ejecutivo, una participación que está muy lejos de sus intereses y de la justificación y alteza de miras con que ha corroborado todos sus actos. Por fortuna, las

disposiciones acertadas del Gobierno Federal y la actitud verdaderamente desinteresada del Jefe de las Operaciones Militares en el Estado, C. Gral. Pedro Gabay, que se ha conducido con amplia rectitud de espíritu manifiesta en todos sus actos pueden permitir que se establezca un Gobierno con una base firme para lograr que los anhelos de la Revolución no perviertan; pero cualquiera que sea la situación que se suponga, este Ejecutivo de mi cargo tiene la profunda satisfacción de haber cumplido en todo con su deber.

La libertad de prensa es otro capítulo que ha merecido la mayor consideración del Gobierno, porque sabe que, ejercida honestamente, es la más alta manifestación de todo pueblo culto. Consecuente con este criterio, el Ejecutivo que os informa ha guardado la más serena tolerancia aun para aquella que, al margen de los acontecimientos políticos, rebajando su función social, ha ultrajado los principios de la decencia y de su propia honradez, continuando, a la vez, como vocera de los enemigos de la Revolución. Un Gobierno revolucionario que procede con equidad, no teme la diatriba de sus enemigos y confía en el apoyo de la opinión pública.

Con relación a las dificultades que el clero viene oponiendo a las Instituciones Nacionales, queriendo dar caracteres de conflicto religioso, a un asunto de mera reglamentación de su ejercicio, me es grato poder informar que en el Estado de Hidalgo el problema no ha tenido resonancia ni traído graves consecuencias, posiblemente por el espíritu de amplia liberalidad que es distintivo ya en la mayor parte de las poblaciones que lo integran. El Gobierno de mi cargo se ha empeñado en cumplir estrictamente las disposiciones de la Ley de 14 de junio de 1926 y los acuerdos sobre la materia de la Secretaría de Gobernación garantizando al mismo tiempo la más completa libertad del pueblo en sus manifestaciones de carácter religioso, en el interior de los templos y siempre dentro de la reglamentación establecida.

Con relación a la Administración de Justicia, dentro siempre del más absoluto respeto al Poder Judicial, el Ejecutivo de mi cargo ha trabajado y continuado trabajando a fin de que sean un hecho en Hidalgo los postulados que a su juicio son indispensables para lograr una mejor realización de esta importantísima función social, a sa-

ber: que la acción judicial se lleve a cabo excenta de toda clase de influencia de carácter político: que se destierre, hasta donde lo permiten las Leyes, el sistema formulista para pedir justicia a las autoridades del Estado, con objeto de que la decisión de derechos controvertidos, no sea torneo de habilidades entre Abogados litigantes, ni el resultado de la "chicana" curialesca mejor esgrimida, sino justas de valores morales y legales, en las que se dé la razón al que la tenga, sin prejuicio de ninguna especie, y es motivo de orgullo para este propio Ejecutivo, venir a decirlos que estos propósitos se vienen realizando como un desideratum definitivo dentro de las Instituciones Judiciales y Administrativas. Para esto se ha contado con la alta cooperación y celo del Tribunal Superior de Justicia y con la acción enérgica del Ministerio Público.

Considerando, por otra parte, que nuestra Legislación vigente, por sus moldes de forma y doctrina arcaicos, no se compadece, en lo general, con las nuevas orientaciones del Derecho ni responde a las necesidades sociales actuales, el Gobierno a mi cargo, contando con la cooperación de profesionistas competentes y con el deseo de adaptarla, elaboró los proyectos de reformas al Código Civil, una nueva Ley Orgánica del Ministerio Público, otra del Poder Judicial y la Reglamentaria del Artículo 123 Constitucional, ordenamientos que fueron discutidos y aprobados por la Legislatura anterior a ésta, a quien tengo el honor de dirigirme.

Están en estudio los proyectos de Códigos de Procedimientos Civiles y Penales.

Las reformas Constitucionales decretadas por el Poder Legislativo, por las que se aumentó a los Municipios del Estado el de "Francisco I. Madero" en el Distrito de Actopan, y por la que se ordenó que el Ejecutivo del Estado rinda anualmente los informes de su gestión gubernativa, han sido debidamente cumplimentados dentro del mandato que implicó su vigencia.

Por lo que hace a la función social que el Departamento de Salubridad Pública, dependiente de este Gobierno, ha desarrollado, debo manifestaros que ha sido una constante atención a los servicios que le están encomendados para beneficio de la salud pública, realizando una labor enérgica y eficiente en sus diversas actividades, logrando-

se mediante esto mejores condiciones sanitarias en los lugares que requieren con toda justificación de la atención de este Departamento.

Las Instituciones de Beneficencia Pública y Privada, sostenidas y sujetas al control del Ejecutivo, han merecido durante este mismo período, el más decidido apoyo moral y material, y sido objeto de constante vigilancia, a efecto de conseguir que, mejorando sus recursos y adoptando una buena y eficaz organización, llenen su cometido para el alivio de las necesidades a que están destinadas.

Dirección General de Rentas

La política hacendaria del Estado ha sido indudablemente la más honda y constante preocupación de mi Gobierno, puesto que del éxito de ella dependía el feliz desarrollo del programa progresista que se impuso el Ejecutivo, así como la restauración del crédito y prestigio del Estado. Claro es que a medida que se ampliaban o mejoraban los servicios públicos y se emprendían obras materiales de importancia, aumentaban de modo considerable los egresos del presupuesto, y para obtener los recursos bastantes sin la necesidad de crear nuevos impuestos ni recargar los ya existentes, el Gobierno procuró que las oficinas rentísticas del Estado trabajaran empeñosamente en la recaudación de sus contribuciones y dictó, dentro de las facultades que le dá la Ley, cuantas medidas fueron oportunas para facilitar a los contribuyentes la liquidación de sus deudas. Por otra parte, estableció una rigurosa economía y el más completo esscrúpulo en la aplicación de los caudales.

Las finanzas del Estado estuvieron sensiblemente afectadas por la crisis de la plata, crisis que naturalmente, resintieron sus ingresos, ya que el ramo de Minería representa la tercera parte de su presupuesto; pero no obstante estas desventajas y circunstancias, es satisfactorio hacer notar que se afrontaron con desahogo las erogaciones que demandaron las obras emprendidas; se pagaron en su mayoría aquellas deudas contraídas por administraciones pasadas, después de cuidadosa depuración, cuidándose de tener al corriente los sueldos de los servidores del Estado.

No es fuera de propósito hacer notar que para el cobro de los impuestos, sólo en muy contados casos se ha aplicado la Ley económico-coactiva, pues los contribuyentes, que se han convencido de que el Gobierno ha hecho siempre honesta aplicación de los dineros del pueblo no han puesto resistencia al pago de sus adeudos.

La administración que presido nunca ha olvidado su origen proletario, por lo que todos sus actos se han inspirado en esta consideración, y en materia hacendaria no podía dejar de imprimirse este carácter y así fue como durante el pasado ejercicio se expidió decreto eximiendo del impuesto de traslación de dominio las operaciones de venta que se hicieron en virtud de fraccionamientos ordenados por la Ley Agraria del Estado, fijando para los terrenos que por este medio se adquirieren un tipo menor para el impuesto predial durante diez años.

Durante el año que comprende este informe se fueron proponiendo al H. Congreso aquellas reformas necesarias para hacer más expedita la precepción de los impuestos, sobre todo en lo que se refiere a Sucesiones, pues se quiso además purgar de aquellos dilatados trámites que hacían difícil la tramitación de los juicios en las Sucesiones pequeñas. En legislación hacendaria no podía el Gobierno dejar de fijar su atención en la anarquía que reinaba por falta de un Código homogéneo y práctico, pues aquélla la forman decretos, circulares, que se contradicen y se nulifican a menudo, originándose con esto la diversidad de interpretaciones que hacen impracticable su aplicación sembrando el desconcierto en el público contribuyente; leyes y circulares que están en abierta pugna con las (modernas) doctrinas económico-sociales que rigen el mundo moderno. En esa virtud se propuso y dió cima a la formación de un proyecto de Ley de Hacienda, el cual ha sido ya remitido a la H. Legislatura; en él se han roto los viejos moldes; se ha suprimido lo impracticable; aclarado lo confuso y, sobre todo se han seguido las orientaciones de la Federación que son las mismas que se esbozaron en la Convención Fiscal de 1925, y que tiene como halagüeño fin la unificación Fiscal en todo el Territorio de la República.

Educación Pública

Una de las preocupaciones más grandes en el desarrollo del programa de mi Gobierno, desde un principio fue la de mejorar en todos sentidos la Educación Pública del Estado, haciendo que esta Rama de la Administración realmente fuera un factor de beneficio social y al efecto, se procuró establecer en todo nuestro sistema educativo; del Kindergarten a la Escuela Preparatoria, comprendiendo a los Establecimientos de Especialización, una comprensión clara de que el beneficio individual debe ser una consecuencia de beneficio social y borrar así de una vez por todas, la labor de castas privilegiadas y egoístas que venían formando nuestros Cuerpos Docentes.

Este propósito lo venimos cultivando con toda atención y cuidando desde un principio, como digo, y puedo asegurar a ustedes que en el transcurso del año pasado, se intensificó de un modo palpable, pues la labor de cooperación desarrollada ya entre los alumnos de un curso entre sí o ya entre los compañeros de una misma escuela, o bien entre diferentes escuelas de una misma zona, se manifestó en las pruebas del trabajo escolar de fin de año.

No sólo ha sido motivo de mi cuidado el aumento de escuelas primarias en todo el Territorio del Estado, sino que se ha procurado particularmente, atender a la eficiencia de los trabajos que ellas realizan y en este sentido el Consejo Técnico de la Dirección Pública, unido al Cuerpo de Directores de las Escuelas Oficiales y Particulares de la ciudad, discutió y aprobó los planes de trabajo de las mismas en que armonizó al "factor educando" con el "motivo de enseñanza", con el "método para enseñar" y con el "momento más a propósito para dar esta enseñanza", teniendo en cuenta muy especialmente los intereses del Estudiante desde todos los puntos de vista. En las Escuelas Secundarias establecidas en el Instituto y en la Escuela Normal "Benito Juárez", así como la Preparatoria del mismo Instituto, se ha procurado que, con las adaptaciones necesarias, se sujeten a los planes de estudios y demás procedimientos que se siguen en las Escuelas de primer orden de la República, y así se ha logrado que los estudios que se realizan en las mismas, sean revalidados sin ninguna dificultad, por las Escuelas de la ciudad de México.

La Escuela denominada "De el Hogar y Arte Industrial Co-

rrigidora de Querétaro", tienen especialmente a preparar a la mujer para el hogar y al mismo tiempo, para especializarse en algún Arte o Industria que demande corto tiempo en el aprendizaje y poco capital para su desarrollo y que deje en cambio utilidades bastantes para poder vivir con honestidad. En el período a que se contrae este informe, se examinaron 458 alumnas.

En la Escuela de Artes y Oficios para Varones Melchor Ocampo, se ha tenido especial cuidado de que el aprendizaje en los talleres sea eminentemente práctico y de utilidad inmediata, sin que por esto deje de ser conciente para que al mismo tiempo que el alumno al terminar su enseñanza pueda entrar de lleno en la lucha por la vida, también pueda seguir mejorando y provocando su auto-educación.

Como dato para poder apreciar de un modo material la preferencia que el Ejecutivo de mi cargo ha dado a la Rama de Educación, baste decir a ustedes que más de la tercera parte de los fondos públicos están destinados a este Ramo y que para calcular su eficacia, se considere el movimiento de alumnos que arroja la estadística en las Escuelas, haciendo ver que el volumen de alumnos que asistió el año pasado, es del trescientos por ciento, en relación con el que existía al iniciarse mi Gobierno.

Una de las cosas que más me ha preocupado personalmente, es el de multiplicar las industrias de fácil explotación en nuestro medio, y así como en mi informe anterior os di cuenta de los resultados obtenidos en Apam y Tulancingo, ahora toca decir lo mismo de Tula y Huichanan en donde se han obtenido en estas enseñanzas los éxitos más alhagadores.

Estadística y Fomento

Siendo esta Sección una de las dependencias del Gobierno que tienen encomendados asuntos de la mayor trascendencia para el desenvolvimiento de la vida económica y social del Estado, se ha venido procurando que todos y cada uno de los negocios que conoce sean despachados con toda oportunidad y con absoluto apego a la equidad y a la justicia y siempre dentro del enérgico espíritu revolucionario que ha modelado los actos del Ejecutivo desde la iniciación de sus labores.

Bosques

Es indudable que los bosques son un factor importantísimo en la conservación y mejoramiento de las condiciones climáticas y pluviométricas de los pueblos, por esta circunstancia, el Gobierno de mi cargo ha cuidado de manera muy especial de que la conservación y fomento de los bosques sean efectivos, ejerciendo al efecto activa vigilancia para evitar explotaciones indebidas y cuidar del cumplimiento estricto de la ley, a fin de que el uso de los bosques y arbolados, se hiciera con las limitaciones y previsiones que la misma ley establece.

Trabajo y Previsión Social

Siendo el origen de la actual administración el esfuerzo desinteresado de las clases laborantes, que dentro de ella están representadas equitativamente, lógico es suponer y así es en efecto, que una de las mayores preocupaciones del Gobierno que me honro en presidir, haya sido la de estar siempre atento a garantizar y mantener con firmeza la armonía entre los factores capital y trabajo, a fin de que guarden un justo equilibrio dentro del respeto mutuo que requiere la marcha normal de las sociedades modernas. Y es para mi motivo de alta satisfacción, informaros que descontando muy pocos casos de relativa notoriedad, y a los que he hecho mención en mensajes anteriores, en lo general, no se han registrado conflictos de carácter grave entre asalariados y patronos, resolviéndose los asuntos de secundaria importancia que se han presentado, dentro de un espíritu justiciero y moralizado.

Este Gobierno, con el objeto de cumplimentar dentro de las doctrinas revolucionarias condensadas en la Constitución de Querétaro los compromisos contraídos con el pueblo, y con el firme propósito de establecer bases que encaucen de una vez por todas las relaciones entre obreros y patronos, sujetó a la ilustrada consideración de este H. Congreso, el Proyecto de Ley Reglamentaria del Artículo 123 de la Constitución General de la República, la que habiendo sido aprobada se halla en vigor desde el 30 de noviembre de 1928, sujetándose todos los procedimientos de la Junta de Conciliación y Arbitraje, a las normas que esa Ley establece.

No se ocultará a vuestra ilustración la trascendencia que entraña la promulgación del Decreto 122 por cuanto a que estableciendo reglas fijas para la solución de los conflictos que se suscitan entre el capital y el trabajo, la justicia social se hace sentir con mayor rapidez y de manera más efectiva, en beneficio de las dos Entidades que comprenden esos conflictos. Desde luego, esa Ley tiende a la organización de las clases laborantes en forma que garantice sus intereses, puesto que toda empresa que tenga a su servicio más de cinco trabajadores, está obligada por la misma Ley, a celebrar contratos colectivos de trabajo, estableciéndose fuertes sanciones para los infractores, que invariablemente son los representantes del capital, puesto que la Ley no priva al trabajador de sus derechos por la falta de contrato colectivo.

Por otra parte, no está lejano el día en que el Estado de Hidalgo pueda contarse entre las Entidades Federativas que han creado un tipo de salario mínimo, para lo cual ya se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por la Ley que vengo mencionando, con respecto a las Juntas Municipales encargadas de fijar ese salario en cada región, de acuerdo con los esfuerzos que requiere la labor encomendada al operario y con las necesidades económicas de esa misma región.

Capítulo no menos importante por lo que se refiere a las garantías que la Ley concede a los trabajadores es la tabla de indemnizaciones por accidentes que la tan repetida Ley contiene, y en la cual, previo concienzudo estudio de cada caso, se fija la indemnización que deba corresponder a las víctimas de los accidentes que se registren en los centros de trabajo.

Asimismo la tramitación de los asuntos contenciosos con la expedición de la Ley se ha simplificado de tal manera que puede dictarse sentencia en un plazo que varía de tres a ocho días, según el caso, mientras que con la reglamentación anterior, esa tramitación era además de complicada, de una dilación que hacía que los recursos se abandonaran por la parte más débil, es decir, por el proletariado, a causa de las grandes erogaciones que significaba la pérdida de tiempo.

Por todas estas circunstancias, el Gobierno que presido se siente satisfecho de haber procurado dentro del terreno de las posibilidades, la solución de uno

de los más graves aspectos de problema social que motivó el movimiento revolucionario sostenido con sacrificios inauditos por el proletariado de las ciudades y de los campos.

Cuestión Agraria

Se ha dado preferente atención a la cuestión agraria procurando por todos los medios legales contribuir a la terminación definitiva de la repartición de tierras a los pueblos que de ellas carecen, o que no las tienen en extensión suficiente a llenar las más rudimentarias necesidades de la vida diaria. Es público y notorio que todavía, a pesar de los propósitos de los Gobiernos revolucionarios, existen muchos pueblos en los que la miseria no deja margen alguno para la incorporación de esos mismos pueblos a la vida civilizada, porque el estado económico es tan defectuoso que no permite ninguna tendencia al mejoramiento material y espiritual de los campesinos. Grande ha sido la voluntad de este Gobierno porque se corrijan los males que señalo, dando a los labriegos extensiones suficientes de tierras para el cultivo y para que puedan, sin grandes sacrificios, contribuir al desarrollo del país; pero, desgraciadamente y para mayor justificación en la aplicación de las doctrinas revolucionarias, debe cuidarse de manera muy especial el aspecto legal de las cuestiones ejidales; y es por esto, que la tramitación de los expedientes se hace con relativa lentitud, pues de lo contrario, se corre el peligro de que al dictar la resolución que corresponda a esos expedientes, se cometan actos involuntarios de ilegalidad que sean materia para que los terratenientes afectados por las dotaciones recurran al amparo de la Justicia Federal, en perjuicio de los intereses de los pueblos a quien se pretendió beneficiar y del prestigio del Gobierno que dicta la resolución.

Además la Comisión Local Agraria tiene en estudio numerosos expedientes en los que próximamente se dictará la resolución correspondiente, a fin de que los campesinos que han promovido dentro de la Ley dotaciones o restituciones de tierras y aguas, vean coronados sus esfuerzos.

Sin tener en consideración la transformación profunda que se requiere imponer a la organización económica de México para definir la propiedad, pero sí teniendo en cuenta que, por

diversas causas, el establecimiento de la pequeña propiedad en el Estado debe de tener preferente atención y cuidadoso apoyo para la parte compradora, de acuerdo con los postulados constitucionales relativos y procurando siempre intensificar o perfeccionar el sistema seguido para fundarla, este Gobierno de mi cargo, sujetándose a la Ley y teniendo en consideración los valores catastrales y las mayores facilidades para el campesino, ha logrado hasta la fecha obtener el fraccionamiento de las Haciendas de Chimalpa, Palo Hueco y Tecocomulco, y activamente procura obtener el fraccionamiento ya muy adelantado de las Haciendas de Tlahuelilpa, Cuyamaloya y San Francisco Londres, pudiendo asegurar a ustedes que los resultados obtenidos hasta la fecha son halagadores y espero que siguiendo este sistema de fraccionamiento de latifundios para constituir la pequeña propiedad, se llegue a obtener beneficios efectivos para la clase campesina deseosa de trabajo, mas aun si se tiene en consideración las facilidades dadas por este Gobierno a los poseedores de pequeñas parcelas, en lo que se refiere a la fijación de sus impuestos.

Teléfonos

Las comunicaciones de los pueblos entre sí y de éstos con la Capital del Estado, han merecido una atención muy justificada del Gobierno y me es grato informar a vuestra soberanía que durante el año de 1923, se construyeron 285 kilómetros de líneas telefónicas en redes que comprenden a los pueblos de Capula, Potrerillos, Juliapan, San Nicolás, Pisaflores, Xochicoaco, Chalahuite, Santa Ana Allende, Chapulhuacán y Palo Cemitá, del Distrito de Jacala; Cueva Ahumada, San Clemente, Santa Ursula, Huehuetla, San Estéban, San Lorenzo, Achiotepic y San Sebastián, del Distrito de Tenango; Acatlán, del Distrito de Tulancingo; Progreso, del Distrito de Actopan; Gremería, del Distrito de Tula; Paraje de Venados, del Distrito de Metztlán; Acapa, del de Molango; Huazalingo, Tehuetlán y Huejutla, del Distrito de este último nombre. Debo advertir que a todas las oficinas y estaciones se les ha dotado de elementos suficientes para la mejor eficiencia del servicio; pues el Gobierno consideró de capital importancia ampliar la red de esas comunicaciones en todo lo posible como lo demuestra el hecho de que las líneas telefónicas han aumentado a 1,130 kilómetros de los 603 que en mal

estado se recibieron al inaugurar mi gestión administrativa.

Considerando que era ventajoso para el Estado y a fin de mejorar cuanto más sea posible las líneas de comunicación, el Gobierno celebró un contrato el día primero de febrero con la Empresa de Teléfonos Ericson, S. A., traspasándole todo el servicio telefónico con sus posteras, líneas, conmutadores, aparatos y demás equipos, en la forma y condiciones que se sometieron a la aprobación del H. Congreso, para que dicha empresa lo explote en propiedad por un plazo de cincuenta años, fijando el valor de la red mediante inventarios y avalúos practicados por peritos. La Empresa se obliga a conservar la red y hacer cuantas reformas y ampliaciones sean necesarias para la mayor eficiencia del servicio, gozando el Gobierno y los Municipios de un descuento del 50% sobre las tarifas ordinarias, en todo servicio que reciban dentro del Estado y por el plazo del contrato, independientemente de la economía que se hace de 40,000 pesos anuales. A la expiración del término del convenio, el Gobierno podrá readquirir las instalaciones telefónicas y sus accesorios, tomando como base el precio en oro con que hoy se traspasan a la Empresa. Para la vigilancia del contrato la Empresa otorgó la garantía necesaria y una fianza de \$5,000.00 en favor del Estado.

La Oficina de Estadística dependiente de este Gobierno, ha recibido una organización tal que puede colaborar en su papel de auxiliar del Departamento de Estadística Nacional, dependiente del Gobierno Federal de una manera eficiente, a fin de aportar a esa importante dependencia del Ejecutivo General de la Nación, todos los datos referentes al trascendental servicio de estadística, base de la organización que en el futuro se dé tanto a las fuentes de producción de la riqueza pública, cuanto a la distribución de la población laborante del país.

A este respecto, debo agregar, que la Oficina de Estadística Local ha servido al Gobierno del Estado para conocer pormenorizadamente los aspectos de la producción y de la propiedad en las distintas regiones del Estado, reconcentrando datos suficientes y detallados tomándose esos como base para la reorganización de la Hacienda Pública y de las demás actividades que forman el complicado engranaje de la vida administrativa.

Departamento de Tráfico

El sistema de tránsito de vehículos en el Estado ha continuado, siendo motivo de atención por parte de este Gobierno, tanto por lo que ve a la observancia de los preceptos reglamentarios en vigor por parte de los conductores de las diversas clases de vehículos al servicio público y privado, cuanto al aumento de líneas de pasajeros y carga entre distintos puntos del Estado, en beneficio de la población flotante y del abaratamiento en el costo de transporte de los diferentes artículos de consumo, especialmente, en lo que se refiere a los de primera necesidad.

Obras Públicas

Materia de especial empeño de la Administración, ha sido la referente a Obras Públicas que ha emprendido reparaciones y mejoras en distintos edificios, especialmente en tratándose de edificios escolares, con beneplácito general y satisfacción del Gobierno; puesto que contribuyen en gran parte al mejor aspecto de la población y a la mayor comodidad de sus habitantes. Con toda satisfacción debo manifestar a ustedes que a la fecha se han terminado absolutamente los trabajos emprendidos por este Gobierno en el Valle de Tecozautla en donde el canal construido permite en la actualidad regar un gran número de hectáreas de terreno laborable. La Presa de la Estanzuela quedó terminada totalmente y actualmente abastece de agua a la ciudad de Pachuca en donde ha desaparecido el proverbial problema de la escasez del precioso líquido, sin dejar de advertir que para mejorar el servicio ha habido necesidad de instalar tubería en una extensión considerable de su trayecto, haciéndose reparaciones en las tuberías generales y acueductos, levantándose varios tramos de muro en distintas partes de su recorrido. Es igualmente satisfactorio manifestar a ustedes que el camino de Metztlán está muy adelantado encontrándose actualmente hasta el Puente de Venados sobre la Vega del mismo nombre esperando que pronto se concluya para dejar comunicada esta Capital con el pueblo de San Agustín Metzquitlán. Independientemente de este esfuerzo del Gobierno por llevar a feliz término la construcción de la carretera

en cuestión, el Ejecutivo debidamente autorizado por el Congreso, según Decreto número 104 de fecha 21 de julio del año próximo pasado, ante la fe del Notario Público don Leopoldo Guadarrama, el 2 de agosto del mismo año otorgó a los señores Teodoro Brandenburg y Manuel C. Requena, concesión para construir y explotar el Ferrocarril que ha de unir a esta Capital con el pueblo de Metztlán, cuyos trabajos preliminares se han emprendido hasta la fecha con estricto apego a las cláusulas relativas de dicha concesión, y puedo asegurar a ustedes que la rápida comunicación con esta rica zona, significará un progreso definitivo para el Estado.

Cumpliendo con el deber ineludible que tiene todo Gobernante de preocuparse por el desarrollo físico de la juventud, en pro del mejoramiento de la raza, y en atención a la afición a los deportes cada día mayor en el Estado, este Gobierno ha ordenado la construcción de un campo deportivo en la Colonia "Francisco I. Madero" de esta ciudad, y hasta donde las circunstancias lo permitan, reunirá todas las comodidades y el confort modernos, haciendo que tenga toda clase de juegos y campos de deporte.

Ciudadanos Representantes

Habéis escuchado una síntesis de mi gestión.

La memoria detallada que obra ya en vuestro poder pondrá claramente de manifiesto cuál ha sido mi labor durante el último año de mi Gobierno; pero quiero que, compaginando mi esfuerzo catalogado en los informes anteriores lleve a vosotros el convencimiento de que mis propósitos fueron firmes y mis esfuerzos inagotables; que el pueblo todo sepa por vosotros que, el Ejecutivo del Estado de Hidalgo y los Poderes que con él han colaborado lealmente no escatimaron esfuerzo alguno para dejar cumplidas sus esperanzas, llevándome para mí, la satisfacción de considerar que no fueron estériles ni menos inútiles.

Si he de asegurar a Uds. con firmeza que el resultado de mi gestión más que brillante estuvo llena de fé y llepa de entusiasmo, confesaré también que se debió a la buena voluntad del Pueblo de Hidalgo, a la plena confianza que en mí depositaron

todas las clases trabajadoras, y al propósito firme de respetar el principio de cooperación entre Gobernantes y Gobernados, como máxima expresión del bien colectivo.

El decidido apoyo que obtuve de las fuerzas federales que operan en el Estado al mando del C. General de División Pedro Gaby, compenetrado de la delicada misión que tiene conferida, hizo que durante mi Gobierno se alcanzara la cordialidad de relaciones que existen entre todos los factores sociales, la paz pública y la tranquilidad de los habitantes del Estado, y obliga mi reconocimiento haciendo que lo tenga como un importante colaborador en los años de mi gestión.

Las distintas Legislaturas que conmigo trabajaron hasta la que ayer terminó sus funciones, seguramente fueron otro factor que supo coordinar sus esfuerzos con los del Ejecutivo del Estado para dictar las leyes que cristalizaran o hicieran efectivos los anhelos populares y firmes y aplicables los postulados salvadores de la Revolución. La experiencia adquirida en los primeros años de mi gestión asociada a los anhelos de libertad en mí latentes, me estimularon fuertemente a hacer realizables mis propósitos haciendo abante la bandera de la Revolución, y agradeciendo muy cordialmente a todos mis colaboradores leales el esfuerzo que pusieron para ayudarme a cumplir con mis deberes de Ciudadano, con mis deberes de Gobernante y de Revolucionario.

Es firmemente que si los propósitos trazados al principio de mi Gobierno no alcanzaron su total realización, si cuando menos fueron motivo de un decidido empeño por parte del Ejecutivo y sus colaboradores, y constituirá a pesar de todo, una base, que si no significa traición a los principios de la Revolución, servirá como cimiento del edificio social del porvenir que será todo progreso. Hacer labor constructiva es hacer labor de revolucionario y todos mis esfuerzos tendieron a ese fin, multiplicando las escuelas e impulsándolas dentro de las nuevas orientaciones de la educación; abriendo caminos para facilitar el acercamiento espiritual y material de los pueblos que es necesario para su progreso general y colectivo; construyendo presas para procurar la irrigación de las regiones improductivas, y manteniendo a todo trance la tranquilidad y la confianza pública basada en el or-

den, para dar a la sociedad una completa garantía en todas sus actividades.

Vosotros, señores Diputados, seréis con el Gobierno que me sucede un poder que colabore firmemente en beneficio del Estado y sabréis cooperar con él como penetrados de vuestra misión como representantes del Pueblo; estoy seguro de que uniréis vuestro esfuerzo al de los demás Poderes para mantener la tranquilidad pública, la paz y su progreso; que olvidaréis las pasiones políticas y los egoísmos insanos procurando poner siempre todo vuestro esfuerzo y vuestra inteligencia en favor de una causa común: la salvación del Estado y de la Patria misma.

Dejaré de ser Gobernante para constituirme en Ciudadano del Estado y fiel defensor de los postulados de la revolución, me retiraré satisfecho en lo más íntimo de haber cumplido con mi deber contando para ello con el apoyo del Pueblo que me eligió y con la fuerza de los Poderes distintos que constituyen el Gobierno, y sólo espero que el Pueblo, representado por vosotros, juzgando mi gestión alejado de prejuicios imparcialmente y con sinceridad, sancione mi conducta y siguiendo por el camino que ha señalado la revolución trabaje por su mejoramiento, labore con el Gobierno de mañana y triunfe definitivamente logrando su completa reivindicación.

Pachuca de Soto, 19 de Marzo de 1929 - El Gobernador Constitucional del Estado, *Matías Rodríguez*.

Contestación del C. Presidente del Congreso

Ciudadano Gobernador:

Con la debida atención nos hemos enterado por vuestro informe, de la parte culminante de la marcha de la Administración Pública y nos enorgullece de un modo particular a los que por circunstancias especiales tenemos la satisfacción de encontrarnos en esta vez en este mismo recinto, con igual representación y en ceremonia semejante, a la que tuvo lugar el primero de marzo del año de 1925, cuando dábais a conocer al pueblo de Hidalgo, por conducto de sus Representantes, las bases del programa de Gobierno que prometíais desarrollar y la razón de nuestra

profunda satisfacción radica en oír en esta vez, en que dáis al Estado el último informe de vuestra labor, que como en los anteriores, habéis seguido paso a paso, el cumplimiento de vuestros compromisos, dentro de los dictados de la ciudadanía más en tera, del revolucionarismo más puro y del patriotismo más preclaro, y si es grato para el Estado y para nosotros saber que la hacienda oficial ha sido bonancible, que la educación popular se ha impulsado laudatoriamente;

que las obras materiales se han terminado; que las leyes se han modernizado, en fin, que los negocios públicos en general han seguido una marcha ascendente, lo más trascendental, lo más importante de vuestra obra radica en los nuevos moldes, en las nuevas normas y en los nuevos horizontes que habéis trazado a la política administrativa del Estado. Los Gobiernos y los funcionarios del futuro, tenemos que inspirarnos en vuestra obra, para merecer el bien social. La ma-

yor satisfacción que podéis llevaros mañana cuando abandonéis el Poder Ejecutivo, es el agradecimiento de todo un Pueblo, porque habéis dejado una escuela perfectamente estereotipada en la conciencia pública, de cuanto se es capaz de hacer con lealtad, con honradez, con patriotismo.

● Pachuca de Soto 10. de marzo de 1929. —El Presidente,

José LUGO GUERRERO.

1205

En la Ciudad de Pachuca, a once de Diciembre de mil novecientos veintiocho, ante mí, Leopoldo Guadarrama, Notario Público, y los testigos instrumentales señores Manuel Raigadas, empleado y Juan Hernández, artesano; ambos casados, mayores de edad y de esta vecindad, comparecieron, de una parte el señor Coronel don Matías Rodríguez, en representación del Gobierno del Estado de Hidalgo, como Gobernador Constitucional del mismo, acompañado del sub-Secretario General encargado del Despacho señor licenciado don Rafael Martínez Vega, y de la otra el señor don Roberto J. Argüelles, al que en el uso de este documento se le designará como el concesionario, celebran el contrato concesión que consta en las siguientes cláusulas:

Primera. — El Gobernador Constitucional del Estado de Hidalgo, que suscribe, en uso de las facultades extraordinarias que le otorga el decreto número setenta y ocho de once de marzo del año próximo pasado, concede al señor Roberto J. Argüelles el derecho de establecer en el Estado de Hidalgo una Lotería que se denominará «Lotería de Hidalgo» para la Beneficencia Pública del Estado con arreglo a las disposiciones que se consignan a continuación.

Segunda. El concesionario tendrá plena libertad de acción para el manejo, establecimiento, organización, dirección y administración de dicha Lotería en todo aquello que no esté expresamente previsto en el presente contrato siempre que no se pugne con las disposiciones legales. En consecuencia, el concesionario podrá celebrar el número de sorteos que estime convenientes, fijar el número de billetes que constituyan cada emisión, el precio de ellos, el número de fracciones en que deban dividirse, la cantidad y el número de los premios, el lugar y hora en que deban efectuarse, el número y sueldos de los empleados, la retribución de los agentes, etcétera, etcétera.

Tercera. — El importe de los premios, aproximaciones y reintegros de cada sorteo, no será menor del cincuenta y siete por ciento del valor nominal de la emisión total de billetes; pero podrá ser mayor el porcentaje si lo desea el concesionario.

Cuarta. — Los billetes serán impresos y llevarán las señas, contraseñas y marcas y en general se ajustarán a los pormenores usuales en esta clase de negocios y a las disposiciones que para seguridad del público dictare el Interventor del Gobierno.

Quinta. — No podrá efectuarse ningún sorteo si el concesionario no acredita ante el Interventor del Gobierno el que tiene los fondos bastantes para pagar con oportunidad los billetes premiados sea en sus cajas, en poder de sus agentes o en los bancos.

Sexta. — La venta de los billetes para cada sorteo se suspenderá una hora antes de aquella en que debe efectuarse el mismo sorteo. Los billetes no vendidos en la Capital, deberán ser recogidos dentro del plazo antes señalado y los no vendidos fuera, deberán ser depositados en el correo o en el express en los lugares donde lo haya, en la forma acostumbrada en esta clase de negocios.

Séptima. — Los sorteos se efectuarán precisamente en esta capital, en el lugar que designe el Gobierno del Estado o en defecto de tal designación, en el que elijiere el concesionario. — Tendrá acceso a ellos el público; serán precitados siempre por el concesionario o por quien hiciera sus veces y presenciados por el Interventor del Gobierno o en su defecto por su suplente, que designará el Gobernador del Estado o la Junta de Beneficencia Pública; y si no se presentare ni el Interventor propietario ni el suplente, por un Notario Público que podrá escoger el concesionario, el cual Notario tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Interventor.

Octava. Los sorteos se harán mediante cualquier sistema que escoja el concesionario siempre que presta las debidas garantías de legalidad en el mismo sorteo.

Novena. — Si el día señalado para un sorteo no pudiere efectuarse el mismo, por causas de fuerza mayor, podrá diferirse hasta por un mes y si transcurrido ese plazo no se realizare, el concesionario estará obligado a reembolsar a los tenedores de billetes el importe de los mismos.

Décima. — Una vez comenzado un sorteo, por ningún motivo podrán interrumpirlo ni suspenderlo.

Undécima. — Terminado un sorteo se levantará acta por triplicado autorizada por el concesionario o quien ha ya presidido el sorteo y por el Interventor del Gobierno. Un ejemplar de dicha acta corresponderá al concesionario, otro se entregará al Interventor del Gobierno y el tercero se enviará a la Junta de Beneficencia Pública.

Duodécima. — Las listas de los sorteos serán impresas sin demora y autorizadas por quienes los hayan presidido y por el Interventor del Gobierno. Un ejemplar de dicha lista se agregará a cada uno de los ejemplares del acta del sorteo, otro se fijará en lugar aparte del local en donde se efectúe el sorteo y otro en las Oficinas de la Lotería, distribuyéndose además para su publicación profusa todos los ejemplares necesarios.

Décima Tercera. — Los premios que cayeren en billetes no vendidos, así como los que se dejaren de cobrar sus tenedores oportunamente, formarán parte de los ingresos de la Lotería; pero el concesionario deberá repartir los premios mayores que recaigan en billetes no vendidos. Los billetes premiados que no fueren cobrados dentro de un año contado desde la fecha en que se efectúe el sorteo correspondiente caducarán a favor de la Lotería. Esto deberá hacerse constar en cada una de las fracciones de los billetes que se emitan.

Décima Cuarta. — La participación que en los sorteos corresponderá a la Beneficencia Pública será del uno y medio por ciento del valor total de la emisión de billetes o del valor de los premios ofrecidos, sin que esa participación pueda ser menor de siete mil doscientos pesos anuales. La misma participación se ha fijado teniendo en cuenta el importe de los premios, los gastos generales, el impuesto del Timbre a Loterías de Beneficencia, la impresión de billetes, comisiones para su venta, gastos de propaganda de anuncio, gastos de consecución, pérdidas por malos sorteos o por agentes morosos, etcétera, etcétera. — Cada mes el concesionario entregará a la Junta de Beneficencia Pública directamente para que

la destine íntegramente a los pagos de la misma Junta, la participación que le haya correspondido en los sorteos efectuados durante el mes anterior.—Si al cumplirse un año esa participación fuere menor de siete mil doscientos pesos, el concesionario dentro del mes siguiente a la conclusión del año, entregará a la Junta de Beneficencia Pública, la diferencia, que hubiere entre lo que hubiere entregado y dichos siete mil doscientos pesos.

Décima Quinta.—El primer sorteo deberá efectuarse a más tardar el día quince de abril de mil novecientos veintinueve. No obstante, si hubiere habido motivos bastantes que lo impidieren, el plazo para efectuar el primer sorteo podrá ser prorrogado hasta el mes de mayo inclusive, de mil novecientos veintinueve.

Décima Sexta.—La protección de los intereses del público y la vigilancia del funcionamiento de la Lotería en cuanto al mismo público y a la Beneficencia Pública se refiere, quedan encomendados a un Interventor que será nombrado por el Gobierno del Estado a propuesta en terna de la Junta de Beneficencia Pública. Este Interventor tendrá un suplente nombrado en la misma forma y funcionará durante las faltas temporales o definitivas del propietario. El Interventor que funcionare, disfrutará desde el mes en que empiecen a efectuarse sorteos, de un sueldo de ciento cincuenta pesos mensuales, que serán pagaderos por el concesionario y tendrá las obligaciones siguientes: A. De asistir personalmente a todos los sorteos y permanecer en ellos hasta que se levante y firme el acta correspondiente. B. Dar aviso al Gobierno del Estado y al concesionario con la anticipación necesaria para que pueda ser útil, de la imposibilidad en que estuviere por fuerza mayor, de asistir a alguno o algunos sorteos. C. Vigilar que no se impida el requisito de la cláusula quinta. D. Visitar que con oportunidad se haga a la Junta de Beneficencia Pública, el enterero de las cantidades que conforme a este contrato le corresponden. E. Autorizar las ventas de billetes y firmar las actas y las listas de nombres premiados. F. Poner en conocimiento del Gobierno del Estado y de la Junta de Beneficencia Pública, todo aquello que a su juicio implique alguna diferencia o anomalía en el funcionamiento de la Lotería y que, en su opinión tienda a la menor satisfacción de los intereses del público y de la Beneficencia Pública. G. Cumplir las obligaciones que le imponga el contrato.

Décima Séptima.—Atendiendo a la parte que corresponde en los productos de la Lotería correspondiente a la Beneficencia Pública, la misma Lotería se considerará como institución oficial y por lo tanto queda exceptuada de todo impuesto o contribución del Estado o de los Municipios ya establecido, o que en lo futuro se estableciere, aún cuando fuere con el carácter de extraordinario o se le diera alguna otra forma o denominación.

Décima Octava.—Este contrato durará quince años, salvo el caso de caducidad que adelante se prevé. Estos quince años comenzarán a contarse desde esta fecha.

Décima Novena.—Durante la vigencia de este contrato-concesión, el Gobierno del Estado no otorgará otra concesión para la celebración de Loterías ni concederá a ninguna otra Lotería las obligaciones que tiene la presente ni permitirá el funcionamiento de ninguna otra Lotería en el Estado de Hidalgo, entendiéndose por funcionamiento la celebración de sorteos.

Vigésima.—El concesionario podrá traspasar a cualquiera otra persona física o jurídica la presente concesión; será, empero requisito para que el traspaso surta efectos, que el Gobernador le conceda su aprobación. Esta aprobación no podrá ser legada sino en el caso de que el cesionario no pueste las garantías necesarias para la protección de los intereses del público. Los extranjeros que por virtud del traspaso a que se refiere esta cláusula, llegaren a tener intereses o participación en el negocio de la Lotería, por ese sólo hecho se considerarán como mexicanos, conviniendo en renunciar a la protección diplomática de su gobierno, bajo la pena de perder dicha participación si faltaren a dicho convenio.

Vigésima Primera.—Esta concesión caducará: a.—Porque no empiecen a efectuarse los sorteos dentro del plazo que para el efecto establece la cláusula décima quinta.

b.—Porque no se entregue a la Junta de Beneficencia Pública la participación que a dicha Beneficencia corresponde conforme a este contrato, dentro de los plazos que para el efecto fija la cláusula décima cuarta. c.—Porque el manejo de la Lotería no sea honorable y lesione los intereses del público. d.—Por traspasar esta concesión a un tercero sin la aprobación del Gobernador del Estado. e.—Por faltar al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones que impone al concesionario este contrato.

Vigésima Segunda.—Si a juicio del Gobierno del Estado ocurriere algún motivo de caducidad, lo anunciará por escrito al concesionario, quien dentro del término de un mes contado desde la fecha en que le fuere entregada la comunicación correspondiente, podrá presentar al Gobierno del Estado por escrito sus defensas acompañando los documentos en que las mismas se funden. En vista de esa exposición, el Gobierno del Estado declarará administrativamente la caducidad si procediere y su resolución será definitiva e inapelable.

Vigésima Tercera.—Queda facultado el concesionario para establecer oficinas en toda la República y vender billetes de la Lotería conforme a este contrato, salvo las disposiciones que rijan, en el Distrito o Territorios federales y en los demás Estados.

Vigésima Cuarta.—El concesionario constituirá en esta Capital un representante y designará un lugar en donde deban dirigirse las comunicaciones. Cuanto en el presente contrato concesión se dice del concesionario, es aplicable si se refiere a su representante. Las comunicaciones se entenderán recibidas por el concesionario al ser entregadas en el lugar por él designado y a que se refiere esta cláusula.

TRANSITORIO

No obstante lo que disponen las cláusulas vigésima y vigésima segunda, fracción d, el concesionario queda autorizado desde luego para constituir una sociedad de la que forme parte para la explotación del presente contrato-concesión. Bajo las veinticuatro cláusulas y transitorio que anteceden dejan perfecto y consumado el contrato a que las mismas se refieren, obligándose a su cumplimiento en toda forma de derecho. Y yo el Notario doy fe. Yo el Notario doy fe a los señores comparentes, así como que tienen capacidad legal para contratar y obligarse: II. Que por su parte, dijeron que son el señor Coronel Matías Rodríguez, Gobernador Const. del Estado, casado; el Sr. Lic. Mariano Vega, que comparece para la sanción y validez legal de esta escritura, es Sub-Srio. General Enc. del Despacho del mismo Gobierno del Estado, soltero; ambos vecinos de esta ciudad, en domicilio bien conocido; y el señor Argüelles, comerciante, casado, vecino de la ciudad de México, con domicilio en la calle de Flores número doscientos diez; los tres mexicanos y mayores de edad, quienes agregaron respecto al impuesto de la Renta que están al corriente; y III. Que leída que les fué esta escritura, de cuya fuerza y validez legal expresaron estar bien enterados, la aceptaron como se contiene, y firmaron con los testigos instrumentales, el mismo día.—Doy fe.—Matías Rodríguez. Rafael Martínez Vega.—Roberto J. Argüelles.—Manuel Raigadas.—Juan Hernández.—Leopoldo Guadarrama.—Rúbricas.—Un sello que dice: Leopoldo Guadarrama.—Notario Público.—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Distrito de Pachuca.

NOTA.—Que en cumplimiento de la Ley remite el Notario Leopoldo Guadarrama, a la Oficina Federal de Hacienda en Pachuca: Número de orden de la escritura; ciento veintisiete. Su fecha: diciembre 11 de 1928. Calidad del contrato: CONCESION PARA LA EXPLOTACION DE UNA LOTERIA. Cantidad indeterminada.—Número de hojas que ocupa el protocolo: cuatro. Nombres de los otorgantes: el señor Coronel Matías Rodríguez, como Gobernador del Estado de Hidalgo y el señor Licenciado Rafael Martínez Vega, como Sub-secretario General, a favor del señor DON ROBERTO J. ARGUELLES. Debe pagarse por impuesto, a razón de cinco pesos por hoja conforme al inciso IV de la fracción 29 de la tarifa de la Ley del Timbre vigente, la suma de Veinte Pesos, y además a razón también de cinco pesos por hoja conforme al mismo inciso letra (b) de la propia fracción, Veinte Pesos. Suma Cuarenta Pesos. Diez por ciento adicional.

cuatro pesos. Total. *Cuarenta y cuatro Pesos.* Hago constar en cumplimiento de la ley que los otorgantes declararon respecto al impuesto de la Renta que están al corriente, agregando por sus generales ser: los señores Coronel Matías Rodríguez, funcionario Público, vecino de esta ciudad; Rafael Martínez Vega, Sub-secretario del Gobierno, abogado, vecino de esta ciudad, y don Roberto J. Argüelles, comerciante, vecino de la ciudad de México los tres mayores de edad y casados. Pachuca, enero 11 de 1929. — Leopoldo Guadarrama. — Rúbrica. Núm. 18. El Jefe de la Oficina Federal de Hacienda en esta ciudad, Certifica: que con esta fecha pagó el señor Roberto J. Argüelles, la suma de *Cuarenta y cuatro Pesos*, valor de las estampillas que se fijaron y cancelaron en esta Nota, bajo la responsabilidad del Notario que la suscribe. — Pachuca, enero 11 de 1929. — El J. de la O. Fdral. de Hda.; José Chapa. — Rúbrica. Un sello que dice: "Oficina Federal de Hacienda. — Estados Unidos Mexicanos. — Pachuca, Hgo."

Es primera copia de su matriz, sacada para el Superior Gobierno del Estado, hoy doce de enero de mil novecientos veintinueve, y va en cuatro hojas útiles con los timbres de ley. Corregida y pasada en prensa. — Doy fe — Leopoldo Guadarrama.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO

2042

Se convoca a las personas señaladas por el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, a la diligencia de inventarios y avalúo en el juicio sucesorio de la señora Mercedes Gálvez, que tendrá lugar a las diez horas y media del trigésimo día útil siguiente a la tercera publicación en el "Periódico Oficial" del Estado y que también se insertará por tres veces consecutivas en "Vanguardia". Pachuca de Soto, 15 de febrero de 1929. — El Secretario, Lic. S. Esqueda. 3-1 Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1929. — Recibido, febrero 25 de 1929.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. CONVOCATORIA.

2047

Se convoca a todas las personas a que se refiere el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para que a las once horas del trigésimo día útil siguiente a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado y "Vanguardia" de esta ciudad, en los que se insertará por tres veces consecutivas, concurren a la diligencia de inventarios y avalúo en el juicio intestamentario del señor Isidoro León.

Pachuca de S., 24 de enero de 1929. — El Actuario, D. C. Santillán. 3-1 Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 6 de 1929. — Recibido, febrero 25 de 1929.

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA. EDICTO

2050

Por auto de quince del actual se ha mandado rematar los derechos hereditarios que tiene don Luis Lechuga en la sucesión de su finado padre don Waldo Lechuga y que le fueron embargados en el juicio ejecutivo mercantil que la señorita Beatriz Álvarez sigue en su contra, anunciándose por edictos que publicaranse tres veces dentro de nueve días en el "Periódico Oficial" y en "Vanguardia",

debiendo verificarse la primera almoneda el quinto día útil siguiente a la última publicación en el primero de dichos periódicos. Será postura legal la que cubra las dos terceras partes de mil trescientos nueve pesos cuarenta y seis centavos, valor de los derechos embargados.

Se hace saber al público en demanda de postores. Pachuca, 20 de febrero de 1929. — El Actuario, D. C. Santillán. 3-1

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1929. — Recibido, febrero 25 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE APAM. EDICTO.

2089

A las personas que se crean con derecho a los bienes intestados de la señora Catalina Hernández de Melo, vecina que fué de esta Ciudad, convócase para que se presenten a deducirlo dentro de los treinta días siguientes a la última publicación del presente en el "Periódico Oficial" del Estado, que también se insertará por tres veces consecutivas en "Vanguardia" de Pachuca.

Apam, Hgo., 7 de enero de 1929. — El Secretario, I. Bárcena. 3-1

Administración de Rentas. — Apam. — Derechos enterados, enero 28 de 1929. — Recibido, febrero 25 de 1929.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

2053

Se convoca a los acreedores de la Testamentaria del señor Jesús Soto y Soto, para que asistan con los justificantes de sus créditos a la diligencia de inventario y avalúo solemnes de los bienes sucesorios, que tendrá verificativo a las diez horas del décimo día hábil posterior a la última publicación Oficial de este Edicto.

Tulancingo, veinte de febrero de mil novecientos veintinueve. — *Hermán Ramírez Nava.* 3-1

Administración de Rentas. Pachuca. — Derechos enterados, febrero 23 de 1929. — Recibido, febrero 25 de 1929.

JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE TULANCINGO. EDICTO.

2097

Se cita a los interesados en la intestamentaria del señor Angel Soto para facción de inventarios, la que tendrá lugar en el local del Juzgado a las diez horas del quinto día útil posterior a la tercera publicación de este Edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, febrero veintitrés de mil novecientos veintinueve. — *Hermán Ramírez Nava, Srío.* 3-1

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 23 de 1929. — Recibido, febrero 27 de 1929.

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO DE ACTOPAN. EDICTO.

2093

Convócase a las personas que se crean con derecho en la sucesión intestamentaria del licenciado Pedro Ortiz, a fin de que se presenten a deducirlo ante este Juzgado dentro del término de treinta días contados desde la fecha de la última publicación de este edicto que se publicará en los periódicos "Oficial" del Estado y "Vanguardia" de Pachuca, por tres veces consecutivas.

Actopan, 13 de noviembre de 1928. — El Secretario, Manuel Bernal. 3-1

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, febrero 23 de 1929. — Recibido, febrero 27 de 1929.

1966

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.
EDICTO.**

Convócase a las personas que menciona el artículo 1522 del Código de Procedimientos Civiles, para la diligencia de inventarios y avalúo de los bienes intestamentarios del señor Enrique Trejo M., debiendo tener lugar esa diligencia a las diez horas del décimo día hábil siguiente a la fecha de la última publicación del presente.

Actopan, siete de febrero de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, *S. Vázquez*. 3—2

Administración de Rentas. — Actopan. — Derechos enterados, febrero 18 de 1929. — Recibido, febrero 21 de 1929

1671

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se cita a los acreedores de la testamentaria de la señora María Marroquín y Lira, para que con los justificantes de sus créditos asistan al inventario y avalúo de los bienes, que dará principio a las once horas del décimo día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, febrero ocho de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, *Hermán Ramírez Nava*. 3—3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 8 de 1929. — Recibido, febrero 11 de 1929.

1674

**JUZGADO 1º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se cita a los acreedores de la testamentaria del señor Carlos Aguirre, para que con los justificantes de sus créditos asistan al inventario y avalúo de los bienes, que dará principio a las once horas del décimo día útil posterior a la tercera publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, febrero ocho de mil novecientos veintinueve. — El Secretario, *Hermán Ramírez Nava*. 3—3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 8 de 1929. — Recibido, febrero 11 de 1929.

1769

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN**

Se convocan postores para el remate de la casa número 34 de la avenida Hidalgo de esta población, que deberá tener lugar en el local de este Juzgado el tercer día hábil después de la publicación de esta convocatoria en el "Periódico Oficial" del Estado tres veces en treinta días. La casa ha sido valorizada en quinientos pesos; es propiedad del señor Primo F. Loyola; la postura legal deberá cubrir dos tercios del avalúo, en efectivo; fué embargada en el juicio ejecutivo mercantil que sigue Félix P. Díaz contra Primo F. Loyola.

Ixmiquilpan, enero 17 de 1929. — Secretario, *Hilario Villa*. 3—3

Administración de Rentas. — Ixmiquilpan. — Derechos enterados, febrero 9 de 1929. — Recibida, febrero 14 de 1929.

1854

**JUZGADO 2º DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.
EDICTO.**

Se cita a los acreedores de la sucesión testamentaria del señor Santos Marroquín, para que con los justifican-

tes de sus créditos asistan a la diligencia de inventario y avalúo de los bienes, la que se practicará a las once horas del décimo día útil siguiente a la última publicación de este edicto en el "Periódico Oficial" del Estado.

Tulancingo, febrero once de mil novecientos veintinueve. — *S. Alarcón*, Srío. 3—3

Administración de Rentas. — Tulancingo. — Derechos enterados, febrero 11 de 1929. — Recibido, febrero 16 de 1929.

DIVERSOS

1627

**ADMINISTRACION DE RENTAS DEL DISTRITO
DE METZTITLAN.
A VISO.**

Con fundamento en la fracción 1ª del artículo 2º Decreto número 1083 por primera vez se convocan postores para el Remate de una fracción de la Finca Rústica denominada "Potrero de Camacho y su Anexo Huijastla" ubicada en el Municipio de esta Cabecera y embargada el 12 de junio de 1926, por adeudo de contribuciones al Fisco del Estado.

El acto del Remate se verificará en esta Oficina diez días después del último aviso en el "Periódico Oficial", admitiendo posturas sobre el valor Fiscal de \$280.00 por hectarea de tierra de labor de 1ª clase, hasta completar la cantidad de \$9,000.00 que importa el adeudo, gastos de embargo etc. etc.

Los postores que se presenten con objeto de adquirir la propiedad Rematada, tendrán toda clase de informes que soliciten en esta Admón. sobre valores, propuestas y disposiciones respectivas.

Se tendrá entendido que el pago del inmueble en Remate, debe ser precisamente al contado, debiéndose depositar en la Caja de la Admón. de Rentas del Distrito el importe en efectivo y en la forma prevenida por la Ley de la materia.

Metztitlán, Hgo., a 3 de febrero de 1929. — El Admor. de Rentas del Distrito, *Rafael Reséndiz*. 3—3

Recibido, febrero 9 de 1929.

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE PACHUCA, HGO.
A VISO.**

El señor Constanancio Silva tiene denunciado ante la H. Asamblea Municipal, como baldío, un terreno sito en la falda Noreste del Cerro de La Cruz, en términos de la Villa Aquiles Serdán, que según los vértices fijados por el perito Ingeniero Abel Valadéz para levantar el Plano respectivo, mide por el Norte ciento cincuenta metros y linda con terreno libre; por el Oriente en doscientos cincuenta metros con propiedad de Ignacio Valadéz; por el Sur en ciento cincuenta metros con lo que posee Cruz Cerón; y por el Poniente en doscientos cincuenta metros con terreno libre, y tiene un valor, según el dictámen pericial, de trescientos setenta y cinco pesos.

Lo que se hace saber al público, conforme a la ley, bajo el concepto de que la venta del terreno, en su caso, tendrá lugar públicamente en esta Presidencia a las once horas del décimo día útil inmediato a la fecha de la última publicación del presente aviso.

Pachuca de Soto, 10 de octubre de 1928. — El Presidente Municipal, *Gregorio Márquez*. — El Secretario, *Javier Pérez*. 16 de Octubre, 8 de Noviembre, 1º de Diciembre y 24 de Diciembre de 1928; y 16 de Enero, 8 de Febrero, 1º de Marzo y 24 de Marzo de 1929.

Administración de Rentas. — Pachuca. — Derechos enterados, octubre 10 de 1928. — Recibido, octubre 11 de 1928.

**TALLERES LINOTIPOGRAFICOS
DEL
GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO**